

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA SEDE DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN, RESERVADO, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP” (CONTR.: 2026/40992)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio López Torres**, en su calidad de Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, en virtud del artículo 17.2 n) de los Estatutos del CTMAJ (publicados en BOJA de 5 de agosto de 2019) y conforme al acuerdo de distribución de competencias aprobado por el Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2020.

De otra parte, **D. Rafael Ángel Cía González**, con D.N.I. ***3107**, actuando en nombre propio o en nombre y representación de UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U., con N.I.F. núm. B41610825, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Victoriano Valpuesta Contreras, mediante escritura de fecha 27 de junio de 2016, bajo el núm. 1.360 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 2 de julio de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén de fecha 6 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico del Servicio Jurídico Provincial de Jaén con fecha 12 de marzo de 2026 (Informe n.º 2026/12).

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de marzo de 2026, por importe de DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (12.367,80 euros), IVA excluido.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de marzo de 2026.

SERGIO LOPEZ TORRES		24/04/2026 09:05:21	PÁGINA: 1 / 104
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDM2YmRIZDJIMWExODISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén de fecha 20 de abril de 2026, a la empresa UNEI INICIATIVA SOCIAL S.L.U.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Rafael Ángel Cía González, en nombre y representación de UNEI INICIATIVA SOCIAL S.L.U. se compromete a la realización del contrato del servicio de limpieza integral de la sede del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, reservado, disposición adicional 4ª LCSP, CONTR 2026 40992 de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Bolsa anual de 20 horas adicionales para limpiezas de choque o necesidades extraordinarias sin coste para la entidad.
 - 100% de los productos de limpieza empleados dispongan de la Etiqueta Ecológica de la UE (EcoLabel) o equivalente
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:
 - La empresa adjudicataria deberá utilizar productos de limpieza biodegradables, no tóxicos, no mutagénicos no cancerígenos, ni contaminantes en envases reciclables y preferentemente con etiquetado ecológico

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.883,66 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.285,57 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRECE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS (13.169,23 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

SERGIO LOPEZ TORRES		24/04/2026 09:05:21	PÁGINA: 2 / 104
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDM2YmRIZDJIMWExODISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1744010000/G/51B/22700/00	3.627,89	761,86	4.389,75
2026	1744010000/G/51B/22700/00	5.441,83	1.142,78	6.584,61
2027	1744010000/G/51B/22700/00	1.813,94	380,93	2.194,87

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de mayo de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP (*en su caso*) por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

QUINTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

SEXTA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

SERGIO LOPEZ TORRES		24/04/2026 09:05:21	PÁGINA: 3 / 104
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDM2YmRIZDJIMWExODISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

OCTAVA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: (*enumeración*)

- La persona contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato la condición de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, constituyendo dicha condición un requisito esencial para la ejecución del contrato reservado.
- La persona contratista estará obligada a subrogarse en las relaciones laborales del personal adscrito al servicio, en los términos y condiciones establecidos en el convenio colectivo de aplicación, respetando los derechos laborales, salariales y de antigüedad del personal subrogado.
- La persona contratista deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato, la normativa laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, en particular en lo relativo al abono puntual de salarios, cotizaciones sociales, vigilancia de la salud y condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato.
- La persona contratista deberá adscribir efectivamente el personal necesario para la correcta ejecución del servicio de limpieza, garantizando su continuidad, así como la sustitución inmediata en los supuestos de ausencia, baja o vacaciones del personal subrogado o adscrito

NOVENA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SERGIO LOPEZ TORRES		24/04/2026 09:05:21	PÁGINA: 4 / 104
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDM2YmRIZDJIMWExODISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO PRIMERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO SEGUNDA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

SERGIO LOPEZ TORRES		24/04/2026 09:05:21	PÁGINA: 5 / 104
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDM2YmRIZDJIMWExODISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

SERGIO LOPEZ TORRES		24/04/2026 09:05:21	PÁGINA: 6 / 104
RAFAEL ANGEL CIA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDM2YmRIZDJIMWExODISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	